



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00034-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: FLOR MILAGRO ECHEVERRÍA CHIVATÁ
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias se observa que se ha efectuado el emplazamiento ordenado mediante auto proferido el 28/10/2021, en consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, el Despacho DISPONE:

Designar al abogado **Edward Enrique Prieto Leal**, como curador *ad-litem* de la ciudadana emplazada, Flor Milagro Echeverría Chivatá. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, **comuníquese** la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría**, **notifíquese** personalmente el auto que libró mandamiento de pago de fecha 29/07/2021, en los términos del artículo 8º del Decreto 806/2020 y córrase traslado de la demanda, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para proponer excepciones de mérito, (Art, 442 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 06 de fecha 18 de febrero de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3546a4515344304c5ed1a007bd87702b546f5e326796ffad164bf171ca4cbb28**

Documento generado en 17/02/2022 02:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>